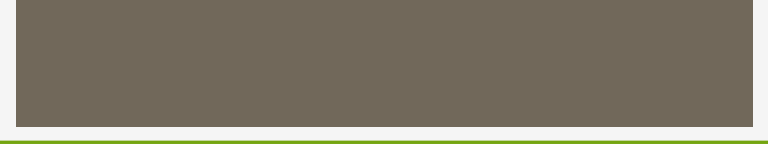


ENREDADOS EN LA RED PREVINIENDO EL CYBERBULLYING

Instituto Técnico
"Jesús Obrero"
Protección y Desarrollo
Estudiantil (PDE-ITJO)



Realmente estamos enredados con las redes, nuestros estudiantes están sufriendo problemas en línea, a veces cuesta ver claramente las consecuencias, veamos algunos videos que nos ayudan a ponernos en contexto (los links te llevarán al video en youtube)

ALGUNOS VIDEOS PARA ENTRAR EN CONTEXTO

- Tu vida entera está en línea
- Think before you post 1
- Think before you post 2
- Megan story
- Sexting, no lo provoques
- Internet sin acoso
- Will you stand up or stand by

¿Qué es el acoso?

- Acoso/bullying: abuso de poder, intencional y sistemático contra una persona que no se puede defender. Es violencia cualquiera sea la naturaleza del abuso (físico, emocional, sexual, patrimonial)
- Que sea en línea (cyberbullying) no lo hace menos real ni dañino, igual es violencia, igual hace daño y hay que detenerlo.

¿ES LEGAL?

En las próximas páginas te mostramos artículos de algunas leyes que nos muestran que las cosas que hemos visto en estos videos, reflejan delitos bajo la legislación venezolana

Ley Especial contra Delitos Informáticos (LEDI)

Artículo 13º Hurto.

El que a través del uso de tecnologías de información, **acceda, intercepte, interfiera, manipule o use** de cualquier forma un **sistema para apoderarse de bienes o valores tangibles o intangibles** de carácter patrimonial sustrayéndolos a su tenedor, con el fin de procurarse un provecho económico para sí o para otro, será sancionado con **prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.**

Ley Especial contra Delitos Informáticos (LEDI)

Artículo 20. Violación de la privacidad de la data o información de carácter personal.

El que por cualquier medio se **apodere, utilice, modifique o elimine**, sin el consentimiento de su dueño, la data o **información personales** de otro o sobre las cuales tenga interés legítimo, que estén incorporadas en un computador o sistema que utilice tecnologías de información, será penado con **prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias**. La pena se incrementará de un tercio a la mitad si como consecuencia de los hechos anteriores resultare un perjuicio para el titular de la data o información o para un tercero.

Ley Especial contra Delitos Informáticos (LEDI)

Artículo 22. Revelación indebida de data o información de carácter personal.

El que **revele, difunda o ceda**, en todo o en parte, los **hechos** descubiertos, las **imágenes**, el **audio** o, en general, la data o **información obtenidos por** alguno de los **medios** indicados en los artículos precedentes, aún cuando el autor no hubiese tomado parte en la comisión de dichos delitos, será sancionado con **prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias**.

Si la revelación, difusión o cesión se hubieren realizado con un fin de lucro o si resultare algún perjuicio para otro, la pena se aumentará de un tercio a la mitad.

LOPNNA

Artículo 65. Derecho al Honor, Reputación, Propia Imagen, Vida Privada e Intimidad Familiar.

Todos los niños y adolescentes tienen **derecho al honor, reputación y propia imagen**. Asimismo tienen derecho a la **vida privada e intimidad de la vida familiar**. Estos derechos no pueden ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales.

LOPNNA

Artículo 32 Derecho a la integridad personal.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la **integridad personal**. Este derecho comprende la **integridad física, psíquica y moral**.

LOPNNA

Artículo 518. Responsabilidad del adolescente

El o la adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

LOPNNA

Artículo 620 Tipos

Comprobada la participación del o de la adolescente en el hecho punible y declarada su responsabilidad, el tribunal lo o la sancionará aplicándole las siguientes medidas:

- a) Amonestación.
- b) Imposición de reglas de conducta.
- c) Servicios a la comunidad.
- d) Libertad asistida.
- e) Semi-libertad.
- f) Privación de libertad.

Ley Especial contra Delitos Informáticos (LEDI)

Artículo 23. Difusión o exhibición de material pornográfico.

El que por cualquier medio que involucre el uso de tecnologías de información, **exhiba, difunda, transmita o venda material pornográfico o reservado a personas adultas, sin** realizar previamente las **debidas advertencias** para que el usuario restrinja el acceso **a niños, niñas y adolescentes** será sancionado con **prisión de dos a seis años y multa de doscientas a seiscientas unidades tributarias.**

Ley Especial contra Delitos Informáticos (LEDI)

Artículo 24. Exhibición pornográfica de niños o adolescentes.

El que por cualquier medio que involucre el uso de tecnologías de información, **utilice a la persona o imagen de un niño, niña o adolescente con fines exhibicionistas o pornográficos**, será penado con **prisión de cuatro a ocho años y multa de cuatrocientas a ochocientas unidades tributarias**.

¿Por qué es tan importante?

Consecuencias del acoso

- Para la **víctima**: miedo, depresión, aislamiento, mayor probabilidad de ser violento a futuro.
- Para el **agresor**: conducta antisocial, altísima probabilidad de conflicto con la ley a futuro.
- El acoso hace daño a **todos** los involucrados. Los **testigos** y a la **comunidad** también sufren, es una barrera para el aprendizaje, atenta contra el rendimiento académico de los estudiantes y contra la disciplina de la institución.

¿Qué hacemos frente al cyberbullying?

- Si su adolescente es **víctima**, evite culpabilizarle y ofrezca ayuda.
- Si su adolescente es **agresor**, escúchelo, pero haga un reclamo firme de la conducta y guíelo para que asuma responsabilidad.
- Muéstrese abierto al diálogo para recabar la mayor cantidad de información posible.
- No borre nada!!! Recoja toda la evidencia que pueda (capturas de pantalla, dirección de los perfiles y cualquier dato disponible de posibles víctimas y agresores).

¿Qué hacemos frente al cyberbullying?

- Informe inmediatamente al colegio y/o la comunidad, prevenga posibles víctimas y busque ayuda especializada (informática, psicología).
- Bloquee a los agresores y denúncielos a través de los mecanismos de cada red.
- Evalúe la necesidad de hacer una denuncia ante las autoridades (Consejo de Protección, Fiscalía).

¿Cómo lo prevenimos?

- Fomente comunicación y confianza en el hogar (confianza ≠ permisividad ≠ violencia)
- Forme en valores (respeto, dignidad, solidaridad, justicia).
- Promueva una autoestima sana, una identidad digital coherente y la protección de la reputación.
- Entrene en estrategias de afrontamiento contra el bullying y el ciberbullying (protección de la privacidad, bloquear agresores, recoger evidencias, pedir apoyo, denunciar).
- Aprenda a usar las herramientas tecnológicas responsablemente y entrene a sus hijos para un adecuado uso de las mismas. De el ejemplo.

¿Cómo lo prevenimos?

- Entrene en estrategias de investigación y verificación de la información.
- Conozca la ley (LEDI, LOPNNA, Ley Orgánica sobre el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).
- Brinde acceso a la tecnología (celular, internet) sólo cuando haya la madurez necesaria.
- Aparatos con conexión en área pública y visible.
- Horarios claros y estrictos para el uso de los equipos.
- Use software de seguridad (antivirus, control parental).
- Respetar la privacidad del adolescente al mismo tiempo que exigimos que sea auditable.

Aproveche los recursos que se encuentran en línea:



EQUIPO ABA
Anti Bullying Argentina

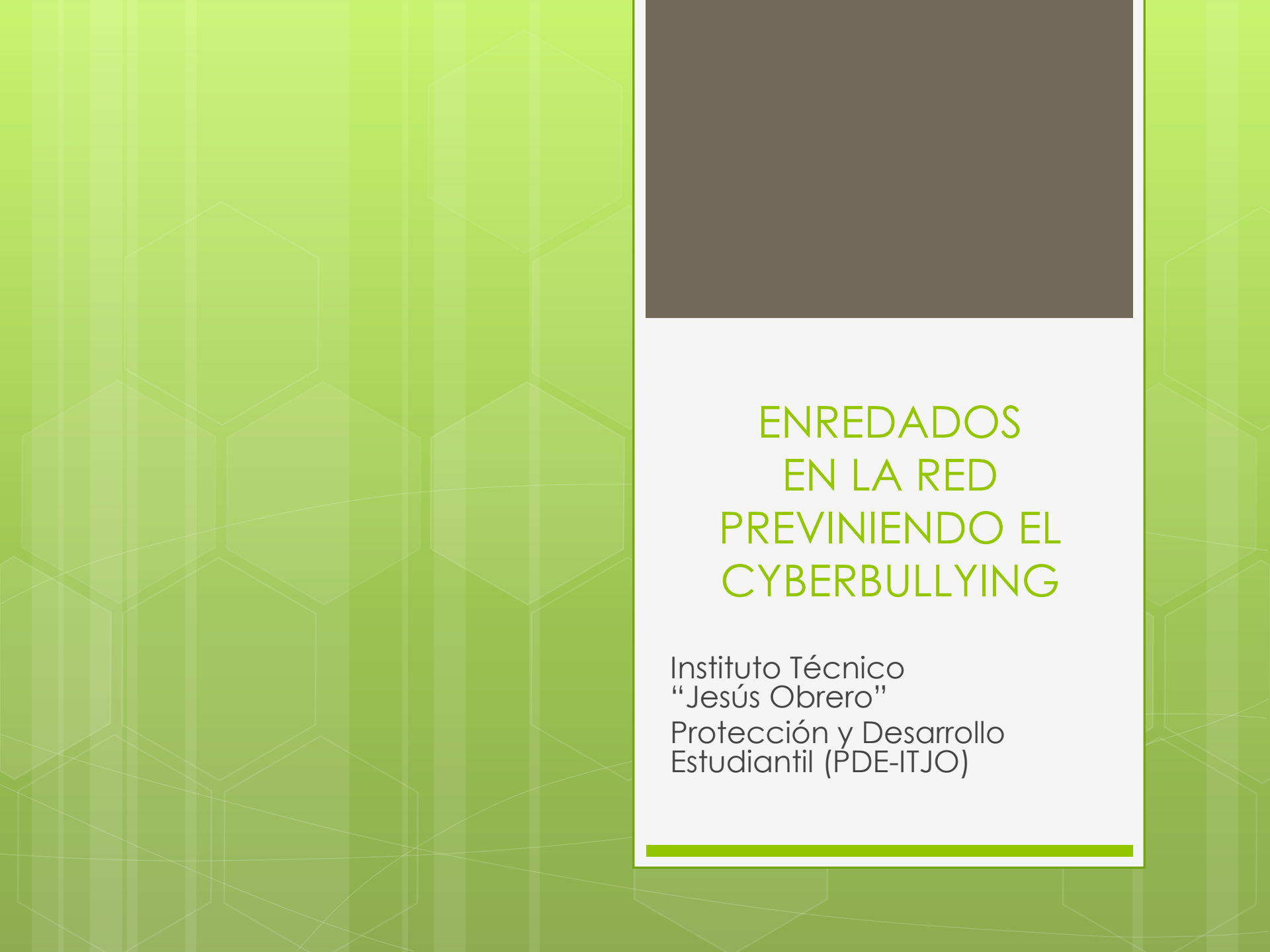


stopbullying.gov

PLAFAM
Asociación Civil de Planificación Familiar



AVESA



ENREDADOS EN LA RED PREVINIENDO EL CYBERBULLYING

Instituto Técnico
"Jesús Obrero"
Protección y Desarrollo
Estudiantil (PDE-ITJO)
